



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA AMBIENTAL E
INTEGRACIÓN REGIONAL Y
SECTORIAL**

No. de Registro: SEMARNAT-413-1.MPROC-2011
Fecha: 21 de Febrero de 2011

Oficialía Mayor
Dirección General de Desarrollo Humano y
Organización
Dirección de Desarrollo de la Organización



CONTENIDO

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVO GENERAL.....	5
III. ALCANCE.....	6
IV. ORGANIGRAMA.....	7
V. POLÍTICAS GENERALES.....	8
VI. PROCEDIMIENTOS.....	10

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES (DPA)

1. Formulación de estrategias de política ambiental

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO (DOE)

1. Instalación y operación de comités de ordenamiento ecológico
2. Autorización de convenios de coordinación del programa de ordenamiento ecológico territorial (POET)
3. Valuación y seguimiento de bitácoras ambientales de los ordenamientos ecológicos
4. Emisión de opinión técnica de congruencia en materia de ordenamiento ecológico
5. Opinión sobre estudios técnicos de ordenamiento ecológico

DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN REGIONAL (DIR)

1. Formulación de estrategias de integración regional
2. Análisis e integración de políticas y programas ambientales regionales



DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DESCENTRALIZACIÓN
(DFID)

1. Asignación de subsidios del programa de desarrollo institucional ambiental
2. Integración anual del programa de empleo temporal
3. Gestión de recursos del fondo de desastres naturales

VII. GLOSARIO..... 11



I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de consolidar e impulsar una política nacional de protección ambiental que de respuesta a la creciente expectativa nacional por proteger y conservar los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación, del deterioro y de la pérdida de ecosistemas y su biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptó un nuevo diseño institucional, en concordancia con sus atribuciones especificadas en el Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la citada Ley y los artículos 10, fracción XII, 19 fracción X y 33 del Reglamento Interior, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se ha elaborado el presente Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, en razón de la importancia que reviste reflejar su operación y de contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficiencia las funciones y cumplir con los objetivos institucionales establecidos.

El Manual de Procedimientos Administrativos tiene la finalidad de servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos del ámbito delegacional de la Secretaría en el desarrollo de sus actividades para orientarlas y agilizarlas, conocer la secuencia, interacción o conexión entre sistemas, áreas responsables, procedimientos, actividades y funciones, así como un mecanismo claro de medición de la eficiencia y eficacia de los procesos, que propicie el mejoramiento de la productividad y calidad de la Secretaría, y el aprovechamiento de los recursos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN REGIONAL Y SECTORIAL
SEMARNAT-413-1.MPROC-2011
21-FEB-11



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

El presente Manual contempla los procedimientos administrativos de la Dirección de Políticas Ambientales, Dirección de Ordenamiento Ecológico; Dirección de Integración Regional y Dirección de Fortalecimiento Institucional y Descentralización que integran ésta Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS). Cabe señalarse que los procedimientos fueron aprobados por los responsables de cada área y elaborados de conformidad a los criterios para elaborar manuales de procedimientos administrativos, por lo que se encuentran alineados al Anexo A "Inventario de Procesos y Procedimientos" y de acuerdo a la estructura orgánica oficializada actual.

El Manual esta integrado por su objetivo general, su alcance, el organigrama autorizado, las políticas generales sobre las que normará la implantación y actualización de su contenido, la descripción de los procedimientos y sus diagramas de flujo, el glosario de términos generales que se utilizan en la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



II. OBJETIVO GENERAL

Contar con una herramienta administrativa que establezca y oriente, cómo habrán de realizarse las actividades que permitirán dar cumplimiento en tiempo y forma a las facultades y atribuciones que por Reglamento Interior tiene conferida la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.

De este modo, los documentos que integra el presente Manual describen el orden secuencial de las actividades a desarrollar, definiendo los requerimientos y responsables de su ejecución, lo cual permitirá:

- Coadyuvar a la ejecución correcta y oportuna de las labores encomendadas al personal de mando;
- Uniformar y controlar la ejecución de las actividades de trabajo;
- Evitar posibles alteraciones arbitrarias en la ejecución de actividades;
- Clarificar la coordinación de actividades;
- Evitar duplicidades;
- Facilitar la supervisión y evaluación del trabajo y;
- Constituir una base para la mejora continua y la simplificación de procesos, procedimientos y métodos.



III. ALCANCE

El presente manual es de observancia obligatoria para el personal de mando que labora en la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial; así como para el personal que tenga encomendada la tarea de llevar a cabo lo concerniente a los temas de coordinación intersectorial, ordenamiento ambiental por cuencas y ecosistemas, programas ambientales regionales, programa de desarrollo institucional ambiental, operación del programa de empleo temporal y fondo de desastres naturales de la DGPAIRS, en el resto de las delegaciones federales, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

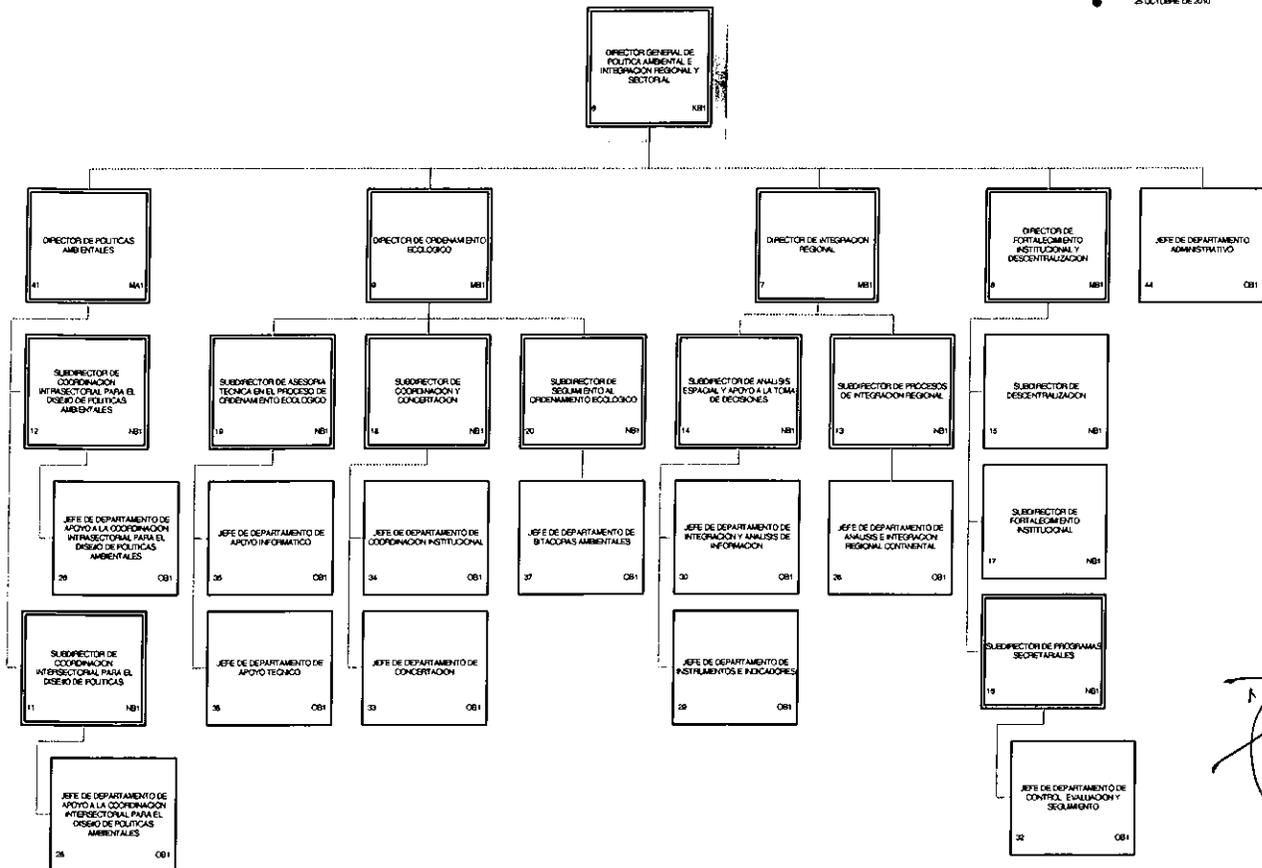


IV. ORGANIGRAMA

UR 413

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN REGIONAL Y SECTORIAL

25 OCTUBRE DE 2010





V. POLÍTICAS GENERALES

- Los Titulares de las Direcciones de Área de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS) tendrán las siguientes responsabilidades:
 - a) Asumir y aprobar el contenido de los procedimientos del área a su cargo; así como de resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación o aplicación del contenido de estos documentos.
 - b) Implementar, ejecutar y asegurar que se lleven a cabo las actividades y procedimientos integrados en el presente Manual al interior de sus áreas y/o designar al personal responsable de realizarlos.
 - c) Revisar y actualizar los procedimientos, ante cambios en la estructura orgánico-funcional y normativa o como resultado de la mejora continua y simplificación de actividades, en apego a los criterios para elaborar manuales de procedimientos administrativos. Derivado de lo anterior, también deberán actualizar el Anexo A “Inventario de Procesos y Procedimientos”, y remitir sus propuestas de procedimientos a la Dirección de Desarrollo de la Organización de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO) para su análisis respectivo.
 - d) Designar un enlace que mantenga constante comunicación con la Dirección de Desarrollo de la Organización de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO), con el fin de facilitar la labor de revisión y actualización del Manual.



- La Dirección de Desarrollo de la Organización, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a) Difundir el Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS) autorizado y expedido por la Oficialía Mayor del Ramo.
 - b) Resguardar la versión impresa del Manual autorizado y oficializado, con las firmas autógrafas respectivas.
 - c) Conservar en medio electrónico, los procedimientos autorizados y el "Registro de Revisiones" por contener el historial de los cambios que sufren los procedimientos oficializados.
 - d) Proporcionar la asesoría técnica necesaria que soliciten las Direcciones de Área de la DGPAIRS, para la elaboración, integración y actualización tanto de procedimientos administrativos específicos como del Manual.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN REGIONAL Y SECTORIAL
SEMARNAT-413-1.MPROC-2011
21-FEB-11



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

VI. PROCEDIMIENTOS

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha de la página.



VII. GLOSARIO

Acta de Instalación.- Documento mediante el cual se formalizan los Comités de Ordenamiento Ecológico, en ellos se establecen los antecedentes, objetivo, estructura e integrantes y debe ser firmado por cada uno de ellos.

Ámbito Funcional.- Todas las acciones del PET se encuentran delimitadas por las competencias de cada dependencia establecida en el reglamento interno de la SEMARNAT de esta manera de acuerdo con ello los proyectos que se desarrollan se circunscriben a diez ámbitos funcionales: vida silvestre, suelos no forestales, suelos forestales, prevención de incendios, agua, cultura ambiental, ecoturismo, manejo integral de residuos sólidos comunitarios, reforestación y protección y vigilancia.

Análisis Espacial.- Manejo de atributos de bases de datos georreferenciados para la obtención de modelos espaciales o mapas.

Análisis Multicriterio.- Enfoque y conjunto de herramientas estadísticas y/o SIG para abordar problemas de Análisis Espacial y Toma de Decisiones a partir de la evaluación de múltiples atributos.

ArcGIS/ ArcVIEW.- Nombre de un conjunto de productos de software en el campo de los Sistemas de Información Geográfica o SIG. Producido y comercializado por ESRI, bajo el nombre genérico ArcGIS se agrupan varias aplicaciones para la captura, edición, análisis, tratamiento, diseño, publicación e impresión de información geográfica.

Área Técnica.- Direcciones Generales de la SEMARNAT con autoridad en la materia ambiental.

Áreas Técnicas Responsables.- Dirección General de Vida Silvestre, Dirección General de Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, Coordinación General de Conservación y Restauración de la CONAFOR, Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP, Gerencia de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias de la CONAGUA y Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA.

Autoridad Ambiental Estatal.- Instancia beneficiaria y responsable del ejercicio del subsidio.

Beneficiarios del Programa Nacional de Trabajo.- Hombres y mujeres de 16 años ó más afectados por la baja demanda de mano de obra o por una emergencia ambiental o laboral.



Bitácora Ambiental.- Registro público de los avances del proceso de ordenamiento ecológico.

Capas de Información.- Capas que se superponen una a otras, como si fueran acetatos sobre un mapa. De esta manera, se puede ver sobre una misma área geográfica tanta información como capas tengas sobre él.

Cartera de Proyectos.- Documento elaborado por las autoridades ambientales estatales que integra los bienes y/o servicios a subsidiar.

Comentarios Técnicos.- Opinión que se emite sobre un estudio técnico de ordenamiento ecológico y que no tiene el carácter de obligatoriedad. En estos casos se trata de estudios técnicos de ordenamientos ecológicos de competencia exclusivamente Estatal o municipal que no tienen convenios con la SEMARNAT y/o tampoco tienen recursos del PDIA o PEF. Dicha opinión se elabora comparando el estudio técnico con los términos de referencia acordados entre el consultor responsable de la elaboración del proyecto y la instancia de gobierno que promueve el proceso de planeación.

Comité de Ordenamiento Ecológico.- Grupo de personas representantes de organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social, encargados de conducir la formulación y actualización de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio, así como resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable.

Comité Técnico Estatal.- Comité del Programa de Empleo Temporal conformado de manera paritaria por los representantes estatales de SEDESOL, SCT, y SEMARNAT y los correspondientes a los gobiernos de los estados, incluyendo al respectivo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE). De las decisiones tomadas en el Comité se mantendrá permanentemente informado al COPLADE, bajo el mecanismo que en cada caso se determine. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la SEDESOL.

Comité Técnico Nacional.- Comité del Programa de Empleo Temporal conformado por las Subsecretarías de Planeación y Política Ambiental de SEMARNAT, de Desarrollo Social y Humano de la SEDESOL, de Infraestructura de la SCT y STPS.

Convenio de Coordinación.- Instrumento jurídico-administrativo mediante el cual, las partes que lo suscriben, convienen de manera conjunta y coordinada, llevar a cabo acciones específicas en materia de ordenamiento ecológico, sin que ello, comprometa las atribuciones que cada uno de los tres órdenes de gobierno tiene en la materia, para establecer entre sí compromisos de diversa índole (financieros, técnicos, administrativos).



Coordenadas Geográficas.- Sistema de referencia que utiliza las dos coordenadas angulares latitud (norte o sur) y longitud (este u oeste) para determinar la posición de un objeto en la superficie terrestre.

Coordenadas UTM.- Sistema basado en una cuadrícula que determina la posición de un punto referido a dos ejes cartesianos X y Y con valores de unidades métricas.

Coordinación Intersectorial.- Coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y/o sectores productivos y sociales que tienen injerencia en la estrategia de política ambiental dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Criterios Ecológicos.- Reglas obligatorias que orientan las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente contenidas en los programas de ordenamiento ecológico.

Delegaciones.- Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Delegación Federal.- Instancia de la SEMARNAT enlace entre el Gobierno Estatal y la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial y de la administración del recurso autorizado a la Dependencia del Medio Ambiente Estatal.

Dependencias Ejecutoras.- Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Comisión Nacional Forestal, Comisión Nacional del Agua y Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Diagnóstico de Obras y Acciones de Reconstrucción.- Documento oficial de la Dirección General del FONDEN para la solicitud de recursos.

Dictamen Técnico.- Opinión que se emite sobre un estudio técnico de ordenamiento ecológico y que si tiene el carácter de obligatoriedad. En estos casos se trata de estudios técnicos de más de dos Estados, ordenamientos que tienen convenio firmado con la SEMARNAT, donde existe un área natural protegida de carácter Federal o estudios técnicos apoyados con recursos del PDIA y PEF. Este dictamen se elabora comparando el estudio técnico con los términos de referencia elaborados por la DGPAIRS y la DGOECE, el Reglamento y la Guía.

Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.- Instancia normativa, responsable de la coordinación y de la administración del programa de ordenamiento ecológico para propiciar usos del suelo sustentables y generar y articular estrategias de planeación sectorial en los ámbitos regional, nacional y global.



Ecología del Paisaje.- Integración y análisis de elementos ambientales (físicos y bióticos) y sociales a escalas compatibles con el manejo del territorio.

Enfoque de Ecosistemas.- Incorporación de la función y estructura de los ecosistemas al análisis territorial.

Enfoque Multiescala.- Técnica de la incorporación de múltiples escalas para el análisis espacial de fenómenos, producto de la interrelación entre los niveles local, regional y nacional.

Estrategia Ecológica.- Integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos aplicables en el área de estudio.

Etapas del Estudio Técnico.- Componentes del estudio técnico que consisten en la caracterización, diagnóstico, pronóstico, propuesta, consulta pública. Las características de cada etapa están definidas en el Reglamento y en los términos de referencia elaborados por la DGPAIRS.

Guía.- Documento elaborado por la Dirección de Ordenamiento Ecológico de la DGPAIRS que contiene la lista de productos a verificar en un estudio técnico. La lista corresponde a los productos que establecen la LGEEPA y su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico.

Integración Regional.- Articulación de un ámbito territorial particular a través de los procesos físicos, socioeconómicos y políticos que lo circunscriben y caracterizan.

Lineamientos de Bitácoras Ambientales.- Documentos que contienen los lineamientos y formatos para la creación de las bitácoras ambientales. Esos son 1) Lineamientos Generales para la Construcción de Bitácoras Ambientales, 2) Lineamientos Específicos para Integrar Información a las Bitácoras Ambientales derivada de los Comités de Ordenamiento Ecológico, 3) Criterios para el Diseño de las Bases de Datos de la SEMARNAT.

Lineamiento Ecológico.- Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental.

Manifestación de Impacto Ambiental.- Documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.

Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial.- Representación, en un sistema de información geográfica, de las unidades de gestión ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos.



Opinión Técnica.- Análisis de la información presentada por el proyecto donde se describen las obras y actividades, así como los lugares donde se desarrollará y que permitirá determinar la congruencia del proyecto propuesto con lo establecido en el programa de ordenamiento ecológico correspondiente.

Ordenamiento Ecológico.- Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Planeación Participativa.- Formulación de esquemas de planeación basadas en la coordinación y consenso intersectorial de actores, grupos de interés y tomadores de decisiones.

Política Ambiental.- Conjunto de esfuerzos políticos para conservar las bases naturales de la vida humana y conseguir un desarrollo sustentable.

Probosque.- Protectora de Bosques del Estado de México es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría del Desarrollo Agropecuario, la cual busca impulsar el desarrollo integral y sustentable de la protección, conservación, reforestación, producción y fomento de los recursos forestales, que propicie el mejoramiento de la calidad de vida.

Proceso de Ordenamiento Ecológico.- Conjunto de procedimientos para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico.

Programa Estatal de Fortalecimiento Institucional.- Documento elaborado por la Autoridad Ambiental Estatal que contiene estructura orgánica de la dependencia estatal, capacidades y requerimientos, metas a mediano y largo plazo, problemática ambiental y propuesta de solución.

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial.- Modelo de ordenamiento ecológico y las estrategias ecológicas aplicables al mismo.

Proyección Geográfica.- Arreglo sistemático de paralelos y meridianos que muestran la superficie curva de la esfera, idealmente la tierra, sobre un plano.

Proyecto.- Cualquier obra o actividad que involucre el aprovechamiento de los recursos naturales.

Reglamento.- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.



Reglamento Interno del Comité.- Reglas claras y precisas para la operación del Comité de Ordenamiento Ecológico.

Sistema de Información Geográfica.- Herramienta para organizar, analizar y expresar información con una referencia espacial o territorial.

Sistema de Información para el Apoyo a la Toma de Decisiones (SIATD).- Sistema de información que integra datos geográficos, geoestadísticos y de cobertura del territorio, mediante SIG, con análisis multicriterio para el apoyo de la toma de decisiones en el proceso de integración regional.

Términos de Referencia.- Documento que contiene los productos y sus características que se deben obtener a partir del estudio técnico, y son marco de referencia para los consultores que elaboran estudios técnicos de ordenamiento ecológico. Adicionalmente, incluye el programa de actividades, fechas de entrega, nivel de detalle que debe contener el estudio técnico y otras especificaciones. Para los ordenamientos ecológicos competencia de la SEMARNAT o en los que participe oficialmente, ya existen unos términos de referencia oficiales elaborados por la DGPAIRS.

Topología.- Reglas sobre la unión y la intersección de la información geográfica en formato vectorial.

Ubicación Geográfica.- Lugar donde se encuentra el proyecto sometido a evaluación y que resulta de colocar en un mapa las coordenadas geográficas que delimitan el área o predio a utilizar.

Unidad Administrativa.- Áreas encargadas del proceso de evaluación de impacto ambiental tanto en las Delegaciones de la SEMARNAT en los estados, como la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y de cambio de uso del suelo en la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

Unidad de Gestión Ambiental.- Unidad mínima del territorio a la que se asignan determinadas lineamientos ecológicos y estrategias ecológicas en un Programa de Ordenamiento Ecológico.

Uso del Suelo.- Actividad susceptible de realizarse en un área determinada.

WWF México.- Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF, por sus siglas en inglés) organización independiente de conservación más importante y con mayor experiencia en el mundo, en la propuesta de soluciones globales a los problemas ambientales.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN REGIONAL Y SECTORIAL
SEMARNAT-413-1.MPROC-2011
21-FEB-11



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Su misión es detener la degradación del medio ambiente natural del planeta al conservar la diversidad biológica, garantizar el uso sustentable de los recursos naturales renovables y promover la reducción de la contaminación y el consumo desmedido de los recursos.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.